



Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Distr. limitada
26 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de septiembre a 5 de octubre de 2001

Guía general para el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional

1. Durante la sesión plenaria de clausura del séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, celebrada en marzo de 2001, el Presidente de la Comisión Preparatoria dijo que, habida cuenta del ritmo acelerado de las ratificaciones y de la considerable carga de trabajo que quedaba por realizar, se presentaría a la Comisión una “guía general” para facilitar la conclusión oportuna de su labor. En el presente documento, preparado por la Mesa de la Comisión, figura una evaluación de la manera más eficaz de preparar el establecimiento de la Corte al producirse la entrada en vigor del Estatuto.

2. En la guía general se indican los documentos y las actividades, incluida su secuencia, que se necesitan para el funcionamiento normal de la Asamblea de los Estados Partes y para el establecimiento más eficiente de la Corte, incluidos los reglamentos esenciales de carácter provisional. Aunque es probable que la sexagésima ratificación del Estatuto de Roma se deposite dentro de los próximos 12 meses, su fecha exacta no se puede predecir. La guía general, por lo tanto, no pretende establecer un calendario específico para la conclusión de esas tareas. Se espera, sin embargo, que el presente esquema y el uso de los procedimientos establecidos de la Comisión Preparatoria le permitan dar cima a las tareas necesarias de manera que la Corte pueda entrar en funciones lo antes posible.

I. Secuencia de actividades

3. Las actividades que han de llevarse a cabo en relación con las reuniones iniciales de la Asamblea de los

Estados Partes y el establecimiento de la Corte consisten en aprobar los documentos requeridos y proveer los órganos y cargos esenciales, tanto en la Asamblea de los Estados Partes como en la Corte misma. El proceso comenzará con el depósito del sexagésimo instrumento de ratificación. Para facilitar el pronto establecimiento de la Corte, la Asamblea General, en la resolución que apruebe en el presente período de sesiones, debiera instar al Secretario General a que notificara a los Estados, a que convocara el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes y a que hiciera arreglos para preparar y distribuir los documentos pertinentes.

4. El Estatuto podría entrar en vigor entre 60 y 90 días después del depósito del instrumento de la sexagésima ratificación dada la redacción del artículo 126 del Estatuto. Se celebraría entonces el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes y la fecha de ese período dependería, en gran medida, del nutrido calendario de reuniones en la Sede de las Naciones Unidas¹. El primer período de sesiones de la Asamblea comenzaría con los trabajos de organización, tales como la constitución de la Mesa y la elección de su Presidente. Tras esas providencias, la Asamblea también tendría que aprobar, entre otras cosas, los procedimientos de presentación de candidaturas y elección de los jueces y del Fiscal. La Asamblea cursará cartas en las que invitará a presentar candidaturas, con antelación suficiente para la presentación de dichas candidaturas. Esa función podría delegarse en la Mesa. En su primer período de sesiones, la Asamblea debería también aprobar los documentos que haya recomendado la Comisión.

5. El período de sesiones subsiguiente de la Asamblea² podría celebrarse inmediatamente después del primero, tan pronto como fuera viable, teniendo en cuenta la disponibilidad de servicios de conferencias y la conclusión de actividades provisionales como los procesos de preparación de documentos y presentación de candidaturas.

6. La sesión inaugural de la Corte, en la cual prestarían juramento los jueces y el Fiscal, podría celebrarse poco después del período de sesiones subsiguiente de la Asamblea de los Estados Partes. La Corte podría entonces proceder a elegir la Presidencia y constituir las Salas. Sería también sumamente deseable que la Presidencia preparara, de la manera más expedita posible, una lista de candidatos para el cargo de Secretario y que la transmitiera a la Asamblea de los Estados Partes para las recomendaciones que ésta acaso quiera formular³. La Corte podría entonces actuar de manera expedita para elegir al Secretario.

II. Preparación de documentos y otras medidas

7. La guía general divide las tareas que se precisan para establecer la Corte en documentos y medidas necesarios para el funcionamiento normal de la Asamblea de los Estados Partes y el establecimiento oportuno de la Corte, por un lado, y los reglamentos provisionales de la Corte, por el otro. Las medidas y los documentos necesarios para el funcionamiento normal y eficiente de la Asamblea de los Estados Partes y el establecimiento oportuno de la Corte tendrán que aprobarse en el primer período de sesiones de la Asamblea. La Comisión Preparatoria, por lo tanto, debiera abordar estas cuestiones con carácter prioritario. La preparación de los reglamentos provisionales de la Corte podría decidirse en el período de sesiones subsiguiente de la Asamblea de los Estados Partes que se menciona en el párrafo 5.

A. Documentos y medidas necesarios para el funcionamiento normal de la Asamblea de los Estados Partes y el establecimiento oportuno de la Corte

8. Para que la Asamblea de los Estados Partes pueda celebrar sus deliberaciones en tiempo oportuno y de manera eficiente se requiere, además de la preparación

de los textos explícitamente enumerados en la resolución F del Acta Final, que se preparen diversos documentos con antelación a su reunión, así como que se adopten diversas medidas en etapa temprana de esa reunión. Seguidamente se presenta la lista de esos documentos y medidas, algunos de los cuales se encuentran ya en proceso de preparación:

- Una resolución apropiada de la Asamblea General respecto de la convocación del primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;
- Un proyecto de programa con destino al primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes;
- Los preparativos para el establecimiento de la Mesa y órganos subsidiarios de la Asamblea (por ejemplo, la Comisión de Verificación de Poderes, la Comisión de Presupuesto y Finanzas, etc.);
- Las recomendaciones relativas a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes;
- Las recomendaciones relativas a los procedimientos de presentación de candidaturas y elección de los jueces y del Fiscal;
- Las recomendaciones respecto del reglamento financiero (por ejemplo, el fondo para las víctimas y los criterios relativos a la aceptación de contribuciones voluntarias).

9. La Secretaría de las Naciones Unidas podría prestar asistencia en la redacción del primer proyecto de algunos de los documentos que aún no se han preparado. Cuando los temas de los documentos estén estrechamente vinculados con el cometido de un grupo de trabajo, la preparación del primer proyecto podría encomendarse a su coordinador. La Mesa, según corresponda, hará arreglos para atender a esas cuestiones.

B. Reglamento provisional de la Corte

10. En la presente sección se hará referencia a la preparación y aprobación del reglamento provisional que es preciso para garantizar la iniciación sin tardanza de las actividades necesarias de la Corte durante su período inicial de existencia⁴. A fin de facilitar el establecimiento de la Corte, seguidamente se mencionarán los documentos provisionales que se consideran más necesarios. Debe advertirse que los precedentes podrían emplearse con los ajustes indispensables a fin de servir

de base para preparar esos documentos. Esos documentos se clasifican en tres categorías:

a) Recursos humanos y administración

- Reglamento provisional del personal, incluida la elaboración de descripciones de cargos, la contratación, la clasificación, el régimen de ascensos y destitución, así como las normas relativas al personal proporcionado gratuitamente;
- El reglamento provisional relativo a las remuneraciones y prestaciones, incluidos los aspectos de seguridad social, regímenes de pensiones, seguro médico y otras prestaciones;
- El código de conducta provisional (para todos los funcionarios y también los abogados de la defensa);
- El reglamento provisional relativo a la asignación, remuneración y prestaciones de los abogados de la defensa (directiva sobre asistencia jurídica).

b) Presupuesto y finanzas

- Reglamento y reglamentación financiera detallada provisional;
- Reglamento de adquisiciones provisional.

c) Cuestiones operacionales

- Reglamento provisional de seguridad, que incluirá los siguientes aspectos: reglamento de la dependencia de detención; seguridad de las investigaciones; seguridad de personalidades importantes en el extranjero; seguridad de las salas de audiencia, el edificio, la información y el personal; seguridad de las operaciones sobre el terreno y de las oficinas sobre el terreno, así como seguridad de la información y las comunicaciones, incluidos los protocolos de clasificación de la información; funciones de enlace en materia de seguridad y capacitación y normas aplicables a los oficiales de seguridad;
- Reglamento provisional sobre protocolos de investigación y sistemas de archivos, incluida la manipulación de las pruebas;
- Reglamento provisional de detención, incluidas las normas relativas a las comunicaciones con los acusados;

- Normas provisionales sobre los medios de difusión e información pública;
- Reglamento provisional sobre víctimas y testigos, incluidos los aspectos de logística, estipendios, información, servicios de apoyo, régimen de seguridad, participación y reparaciones.

11. Estos documentos provisionales son necesarios para que la Corte pueda comenzar su cometido de manera orgánica tras la elección de sus funcionarios principales (Presidencia, Fiscal y Secretario). En consonancia con la práctica establecida, el Presidente de la Comisión Preparatoria nombrará a los funcionarios que se ocuparán de coordinar la preparación de los proyectos de texto iniciales. Dado el ritmo acelerado de las ratificaciones, también sería útil seguir la práctica de las reuniones de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones, de modo de facilitar la labor de la Comisión.

III. Procedimiento de comunicación con el país anfitrión

12. La gestión de las cuestiones prácticas relativas al establecimiento de la Corte hace ver la necesidad de establecer un procedimiento de comunicación entre la Comisión Preparatoria y el país anfitrión. Además de los locales permanentes, habrá que examinar y resolver, antes de que se establezca la Corte, las cuestiones vinculadas con los locales y la infraestructura provisionales. En las comunicaciones con el país anfitrión se aplicará la práctica establecida de la Comisión de recurrir a un coordinador. Habrá que mantener un contacto permanente con el Gobierno anfitrión a fin de atender a estas cuestiones. Por cuanto es probable que ello insuma tiempo, se prevé también que una subcomisión de la Mesa podría actuar en calidad de órgano coordinador de la Comisión a este respecto. La Mesa mantendrá informada a la Comisión de la evolución de las cuestiones relativas al país anfitrión.

Notas

- ¹ En virtud del párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma también es posible que el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes se celebre en la Sede de la Corte.

- ² El período de sesiones subsiguiente de la Asamblea podría ser la reanudación del primer período de sesiones o un período extraordinario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y el reglamento de la Asamblea de los Estados Partes.
 - ³ Para esto acaso se requiera una nueva reunión de la Asamblea.
 - ⁴ La preparación de los proyectos de reglamento permanente escapa al mandato y la capacidad de la Comisión Preparatoria, pues corresponde, conforme al Estatuto, a los principales funcionarios de la Corte.
-